IMPERIAL TOBACCO GROUP PLC
PO Box 244, Southville, Bristol BS99 7UJ
Tel: +44 (0)117 963 6636
Fax: +44 (0)117 933 7429

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Dirección General de Mercados e Inversiones
Calle Serrano 47
28001 Madrid

En Bristol, de abril de 2008

Oferta pública de adquisición de acciones de Compañía de Distribución Integral Logista, S.A. formulada por Altadis, S.A.

Muy Señores nuestros:

Adjunto les remitimos el CD-ROM que contiene el folleto explicativo y el modelo de anuncio de la oferta pública de adquisición de acciones formulada por Altadis, S.A. sobre Compañía de Distribución Integral Logista, S.A.

El contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio que figura en este CD-ROM es idéntico a la última versión en papel presentada por escrito a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, autorizamos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir los mencionados documentos por vía telemática.

Atentamente,

Altadis, S.A.
por poder

Alison Cooper

Robert Dyrbus

ALTADIS, S.A.

ANUNCIO DE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A.

El presente anuncio se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (**CNMV**) ha autorizado, con fecha [•] de 2008, la oferta pública de adquisición de acciones de Compañía de Distribución Integral Logista, S.A. (la **Sociedad Afectada**, la **Sociedad** o **Logista**) formulada por Altadis, S.A. (**Altadis**), que se rige por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (**Ley del Mercado de Valores**), y por el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (el **Real Decreto**) (la **Oferta**).

1. INTRODUCCIÓN

La Oferta que formula Altadis es una oferta pública de adquisición de la totalidad del capital social de Logista, en los términos y condiciones previstos en el folleto explicativo de la misma (el **Folleto**), en la que Altadis ofrece una contraprestación de 52,5 euros por cada acción de Logista.

La Oferta tiene carácter obligatorio ya que, tras la liquidación de la oferta voluntaria de adquisición de acciones formulada sobre Altdais por parte de Imperial Tobacco Overseas Holdings (3) Limited (**ITOH**), sociedad íntegra e indirectamente participada por Imperial Tobacco Group PLC (**Imperial Tobacco**) (la **Oferta sobre Altadis**), cuyo resultado se publicó el 25 de enero de 2008, Imperial Tobacco adquirió el control directo de Altadis así como el control indirecto sobre Logista.

Como consecuencia del control indirecto sobre Logista adquirido por Imperial Tobacco y de conformidad con lo previsto en el articulo 7.1 del Real Decreto, Imperial Tobacco hizo público el 25 de enero de 2008 su decisión de presentar la Oferta, formulada por su filial íntegramente participada Altadis, conforme a las siguientes condiciones esenciales:

2. ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LA OFERTA

2.1 Información sobre Compañía de Distribución Integral Logista, S.A. La sociedad afectada por la Oferta es Compañía de Distribución Integral Logista, S.A., sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, calle Trigo 39, Polígono Industrial Polvoranca, 28914, Leganés, Madrid y con Código de Identificación Fiscal número A-28141307. Logista se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 23.656, Folio 9, Sección 8, Hoja M-35972.

El capital social de Logista asciende a 26.550.000 euros, dividido en 44.250.000 acciones, de 0,60 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, totalmente suscritas y desembolsadas y admitidas a cotización en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (negociándose a través del SIBE). Cada acción da derecho a un voto. A la fecha del Folleto, y según la información que le consta a Altadis después de llevar a cabo las correspondientes averiguaciones, 304.043 acciones (representativas del 0,687% del capital social de Logista) se mantienen en autocartera por parte de Logista.

Altadis, sociedad íntegra e indirectamente participada por Imperial Tobacco, es el accionista mayoritario de Logista, siendo titular del 59,62% del capital social.

El consejo de administración de Logista está formado por 7 miembros, de los cuales, 2 son ejecutivos, 3 son externos dominicales y 2 son externos independientes.

2.2 Información sobre Altdais, S.A. y sobre Imperial Tobacco.

(a) **Altadis, S.A.** La Oferta se formula por Altadis, S.A., sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, calle Eloy Gonzalo, nº 10, y con Código de Identificación Fiscal número A-28009033. Altadis se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15.774, Página 205, Sección 8, Hoja M-13.631.

El capital social de Altadis asciende a 25.243.685,60 euros, representado por 252.436.856 acciones ordinarias de 0,10 euros de valor nominal cada una que se encuentran representadas mediante anotaciones en cuenta y están totalmente suscritas y desembolsadas. Tras la Oferta sobre Altadis por parte de la filial de Imperial Tobacco, ITOH, y el ejercicio por parte de ésta del derecho de venta forzosa de las acciones de los accionistas de Altadis que no aceptaron la Oferta sobre Altadis (la **Venta Forzosa de Altadis**), Altadis ha sido excluida de cotización tanto en España como en Francia.

El consejo de administración de Altadis está formado por 15 miembros, 8 de los cuales son consejeros dominicales y 7 son consejeros externos independientes.

Tal y como se describe en el Folleto, Altadis es una sociedad íntegra e indirectamente participada por Imperial Tobacco, dedicada a actividades relacionadas con el tabaco y, en particular, sus tres principales líneas de negocio son la de cigarrillos, la de puros y la de logística.

(b) **Imperial Tobacco.** Imperial Tobacco fue constituida por tiempo indefinido el 6 de agosto de 1996 e inscrita en la *Companies House* de Inglaterra y Gales en dicha fecha con el número 3236483 como sociedad de responsabilidad limitada por acciones (*public company limited by shares*). Imperial Tobacco goza de plena capacidad jurídica. Su domicilio social es PO Box 244, Upton Road, Bristol, BS99 7UJ, Reino Unido.

El capital social autorizado de Imperial Tobacco asciende a 56.040.000.000 libras esterlinas y el capital social emitido y desembolsado de Imperial Tobacco asciende a 729.200.921 libras esterlinas. Las acciones de Imperial Tobacco cotizan en la Bolsa de Londres. Igualmente, Imperial Tobacco ha emitido American Depositary Shares (ADSs), representativos de dos acciones ordinarias, cotizados en la Bolsa de Nueva York.

El consejo de administración de Imperial Tobacco está formado por 11 miembros, de los cuales 5 miembros tienen cargo ejecutivo y 6 son consejeros no ejecutivos. .

Imperial Tobacco es la sociedad dominante de un grupo de sociedades (excluyendo el grupo Logista) (el **Grupo Imperial Tobacco**) dedicado a la fabricación, comercialización y venta de tabaco y productos relacionados con el tabaco. El Grupo Imperial Tobacco es el cuarto grupo tabaquero a nivel mundial por volumen y capitalización bursátil.

3. VALORES A LOS QUE SE EXTIENDE LA OFERTA

La Oferta se dirige a todos los accionistas de Logista y tiene por objeto la totalidad del capital social de Logista, esto es, 44.250.000 acciones ordinarias de 0,60 euros de valor nominal cada una de ellas, que se

encuentran representadas mediante anotaciones en cuenta, y están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (negociándose a través del SIBE). Todas estas acciones están debidamente suscritas e íntegramente desembolsadas y confieren a sus titulares los mismos derechos.

No obstante quedan excluidas, 26.381.766 acciones ordinarias representativas del 59,62% del social de Logista y que han sido inmovilizadas hasta la finalización de la Oferta y no acudirán a la misma. Estas acciones son titularidad de Altadis, que es controlada por Imperial Tobacco como resultado de la Oferta sobre Altadis, tal y como se ha descrito anteriormente.

En consecuencia, la Oferta se dirige de modo efectivo a 17.868.234 acciones ordinarias, representativas del 40,38% del capital social, que junto con las acciones que han sido inmovilizadas, representan el 100% del capital social de Logista.

Logista no tiene emitidos derechos de suscripción, acciones sin voto, clases especiales de acciones, obligaciones convertibles ni otros instrumentos u otros valores negociables que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la adquisición o suscripción de acciones de Logista, sin perjuicio de las opciones sobre acciones descritas en el Folleto. Por lo tanto, no existen otros valores negociables distintos de las acciones a los que haya de dirigirse la Oferta.

4. CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA POR LOS VALORES

4.1 **Contraprestación ofrecida.** Altadis ofrece a los accionistas de Logista que acepten la Oferta la cantidad de 52,50 euros por cada acción de Logista. La contraprestación será hecha efectiva en metálico y se abonará según lo establecido en el Folleto.

En el supuesto de que Logista repartiese cualquier dividendo, realizara cualquier otro reparto o tuviese lugar la distribución de cualquier otro concepto asimilable a los anteriores, desde la fecha de la presentación de la Oferta hasta la fecha de publicación de su resultado por la CNMV (ambas fechas excluidas), la contraprestación por acción bajo la Oferta se reducirá en un importe igual al importe bruto distribuido por acción. Si el importe pagado estuviera expresado con más de dos decimales y, como consecuencia de ello, el precio resultante de ajuste también estuviese expresado con más de dos decimales, el precio a pagar por cada acción de Logista en la Oferta se redondearía al céntimo de euro más próximo y, en caso de que el tercer decimal en cuestión fuera un 5, se redondearía al siguiente céntimo de euro más alto.

En caso de cualesquiera divisiones o desdoblamientos (*splits*) o aumentos de capital liberados que tengan lugar desde la fecha de la presentación de la Oferta hasta la fecha de publicación de su resultado por la CNMV (ambas fechas excluidas), la contraprestación por cada acción se ajustará para reflejar el efecto económico de dicha operación, de forma que se asegure que el importe total a abonar por Altadis como contraprestación de la Oferta no excede de la cantidad total calculada como contraprestación de la Oferta en el momento de formulación.

Altadis comunicará de forma inmediata a la CNMV el ajuste automático de la contraprestación de la Oferta a que se refieren los párrafos anteriores mediante hecho relevante.

A la fecha del Folleto, Logista no ha anunciado dividendo alguno cuyo pago sea previsible que vaya a producirse durante el plazo de aceptación de la Oferta.

Logista viene distribuyendo dividendos en junio y diciembre, y Altadis no tiene intención de proponer ni de apoyar un cambio, al menos al corto plazo, de estas fechas, y por lo tanto son fechas que no se espera que coincidan con el plazo de aceptación de la Oferta.

4.2 **Justificación de la contraprestación.** Dado que la Oferta es una oferta obligatoria al haber adquirido Imperial Tobacco el control indirecto de Logista tras la Oferta sobre Altadis, el precio ofrecido ha sido fijado de conformidad a los criterios establecidos en los artículos 9 y 10 del Real Decreto, no resulta inferior al mayor precio pagado por Imperial Tobacco o sus concertados en los 12 meses anteriores al anuncio de la Oferta y desde dicha fecha hasta la fecha del Folleto y, dado que el valor de estas operaciones no es significativo, ha sido ratificado por KPMG Asesores, S.L., que ha sido designado como experto independiente y ha emitido una opinión sobre la razonabilidad del precio de acuerdo con la reglas de valoración previstas en el artículo 10 del Real Decreto.

5. GARANTÍA CONSTITUIDA POR LA SOCIEDAD OFERENTE PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto y con el fin de garantizar el pago del precio de compra de las acciones de Logista objeto de la Oferta, Altadis ha presentado ante la CNMV avales bancarios de carácter irrevocable otorgados por Banco Santander, S.A., Barclays Bank PLC, Citibank International plc, Sucursal en España, Lehman Brothers Bankhaus A.G., London Branch y The Royal Bank of Scotland plc por un importe agregado de 938.082.285 euros, equivalente a la contraprestación total ofrecida por la totalidad de las acciones a las que se dirige de forma efectiva la Oferta.

6. DECLARACIÓN RELATIVA A UN POSIBLE ENDEUDAMIENTO DE LA SOCIEDAD OFERENTE O DE IMPERIAL TOBACCO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OFERTA

Altadis financiará la totalidad de la contraprestación de la Oferta con los recursos que le cederá Imperial Tobacco Finance PLC (**Imperial Tobacco Finance**) y/u otras sociedades del Grupo Imperial Tobacco bajo uno o varios préstamos intragrupo, que se suscribirían en condiciones de mercado (los **Acuerdos de Fondeo Intragrupo**).

Para facilitar a Altadis los fondos correspondientes bajo los Acuerdos de Fondeo Intragrupo Imperial Tobacco Finance y, en su caso, las otras sociedades del Grupo Imperial Tobacco utilizarán sus recursos bajo el préstamo bancario suscrito el 18 de julio de 2007, entre otros, por Imperial Tobacco Finance, y cuya finalidad es la financiación de esta Oferta, de la Oferta sobre Altadis y determinadas refinanciaciones y otros propósitos (el **Préstamo Bancario**). El importe total del Préstamo Bancario es de, aproximadamente (al estar denominado en diferentes monedas) 13.316.575.000 euros y con un vencimiento, en función de los distintos tramos, de entre 364 días y 5 años desde la fecha del Préstamo Bancario.

7. CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA

La Oferta no está sujeta a ninguna condición.

8. PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN

8.1 **Plazo aceptación.** El plazo de aceptación de la Oferta es de 15 días naturales, que comenzará, de conformidad con la normativa aplicable el día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios que, en los términos del artículo 22 del Real Decreto, se publicarán en el Boletín

Oficial de Cotización de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y, al menos, en un periódico de difusión nacional. Se entenderá como fecha de publicación de los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores la fecha de la sesión bursátil a que dichos Boletines se refieran, con independencia de que la publicación efectiva tenga lugar en una fecha distinta.

A efectos de cómputo del referido plazo de 15 días naturales, se incluirá tanto el día inicial como el último día del referido plazo. Si el primer día del plazo fuese inhábil a efectos del funcionamiento del SIBE, dicho plazo se iniciaría el primer día hábil siguiente a efectos de funcionamiento del SIBE. En el caso de que el último día del plazo fuese inhábil a efectos del funcionamiento del SIBE, el plazo de aceptación se extenderá hasta el final del día hábil siguiente a efectos del SIBE.

Altadis podrá prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta hasta el máximo de setenta días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el 23 del Real Decreto y previa comunicación a la CNMV. Dicha prórroga en su caso, será anunciada en los mismos medios en los que hubiera sido publicada la Oferta, al menos tres días naturales antes del término del plazo inicial, indicándose las circunstancias que la motivan.

8.2 Formalidades para la aceptación, forma y plazo para la entrega de la contraprestación

(a) **Declaraciones de aceptación.** Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de Logista se admitirán desde el primer día de plazo de aceptación. Las aceptaciones de los accionistas de Logista podrán ser revocadas en cualquier momento antes del último día del plazo de aceptación de la Oferta, y no podrán someterse a condición, según lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto. En consecuencia, las aceptaciones sometidas a condición se reputarán inválidas y no serán admitidas.

Los titulares de acciones de Logista deberán manifestar su aceptación de la Oferta a través de cualquier entidad miembro de las Bolsas de Valores para su comunicación por éstas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. Las entidades miembro deberán comunicar al día siguiente a las respectivas Sociedades Rectoras las declaraciones de aceptación recibidas, así como a la sociedad oferente a través de Santander Investment Bolsa, S.V., S.A.

A tal efecto, las declaraciones de aceptación se presentarán por escrito a la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (**Iberclear**) donde figuren depositados los valores, quien responderá de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichos valores o su transmisibilidad.

Las declaraciones de los titulares de acciones de Logista se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

En ningún caso Altadis aceptará valores cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la Oferta, es decir, aquellas acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán haber sido adquiridas como máximo el último día del plazo establecido para la aceptación de la Oferta.

Los accionistas de Logista a los que se dirige la Oferta podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones de Logista de las que sean titulares. Toda declaración que formulen deberá comprender al menos una acción de Logista.

(b) **Publicación del resultado de la Oferta.** Transcurrido el plazo de aceptación señalado en el Folleto o el que resulte de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de cinco (5) días hábiles desde dicha fecha, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia comunicarán a la CNMV el total de valores de Logista comprendido en las declaraciones de aceptación válidamente presentadas que le hayan sido comunicadas por los miembros de mercado que intervengan en la operación.

Conocido por la CNMV el total de aceptaciones, la CNMV comunicará en un plazo de dos (2) días hábiles a las Sociedades Rectoras citadas en el párrafo precedente, a Altadis y a Logista el resultado de la Oferta.

Las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia publicarán dicho resultado, con su alcance concreto, en los Boletines Oficiales de Cotización correspondientes en la sesión bursátil en la que reciban la comunicación a la que se refiere el párrafo anterior.

(c) **Liquidación de la Oferta**. La adquisición de los valores objeto de la Oferta se intervendrá por Santander Investment Bolsa, S.V., S.A. como miembro de la Bolsa intermediario de la operación por cuenta de Altadis. Por otra parte, la liquidación y el pago del precio de los valores objeto de la Oferta lo realizará Santander Investment, S.A., como entidad participante de Iberclear encargada de efectuar dicha liquidación por cuenta de Altadis.

La liquidación y el pago del precio de los valores se realizará siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de la publicación del resultado definitivo de la Oferta en los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, entendiéndose por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización.

(d) **Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta**. Los titulares de las acciones de Logista que acepten la Oferta a través de Santander Investment Bolsa, S.V., S.A., no soportarán los corretajes derivados de la intervención de ésta entidad como entidad miembro, ni los cánones de liquidación de Iberclear, ni los cánones de contratación de las Bolsas de Valores. Tales corretajes y cánones serán asumidos por Altadis.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros intermediarios o miembros del mercado distintos de los reseñados, serán a cargo del aceptante el corretaje y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, excluyendo los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores que serán satisfechos por Altadis.

En ningún caso Altadis se hará cargo de las comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

Los costes incurridos por Altadis en su condición de adquirente de las acciones serán asumidos por la misma. Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

(e) **Designación del miembro de mercado que actuará por cuenta de la Sociedad Oferente.** Altadis ha designado a Santander Investment Bolsa, S.V., S.A., con domicilio en Avda. de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, Boadilla del Monte, Madrid y con número de identificación fiscal A-79204319, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 14.471, Folio 43, Sección 8, Hoja M-84.468 como entidad encargada de: (i) intervenir las operaciones de compraventa derivadas de la Oferta; y (iii) participar como agente en cualquier proceso ulterior de compra forzosa o *sell-out*.

Asimismo, Altadis ha designado a Santander Investment, S.A., con domicilio en Avda. de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, Boadilla del Monte, Madrid y con número de identificación fiscal A-08161507, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 18.889, Folio 118, Hoja M-67.840 como entidad agente: (i) para la liquidación de la Oferta; y (ii) para participar como entidad liquidadora en cualquier proceso ulterior de compra forzosa o *sell-out*.

8.3 Formalidades que deben cumplir los titulares de los valores para solicitar la compra forzosa de los valores afectados por la Oferta. De conformidad con lo previsto en el artículo 60.quáter de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 47 del Real Decreto, si en la fecha de liquidación de la Oferta (i) Altadis pasase a ser titular de, al menos, el 90% del capital social con derecho a voto de Logista y, además, (ii) la Oferta hubiese sido aceptada por titulares de valores de Logista representativos de, al menos, el 90% de los derechos de voto a los que la Oferta se dirige, entonces cualquiera de los restantes titulares de acciones de Logista podrán exigir a Altadis que le compre la totalidad de sus acciones de Logista (derecho de compra forzosa o *sell-out*).

El plazo máximo para exigir la compra forzosa o *sell-out* será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta.

A estos efectos, Altadis, como oferente, comunicará a la CNMV y al mercado, mediante hecho relevante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de publicación del resultado de la Oferta si se dan las condiciones mencionadas en el artículo 47 del Real Decreto para exigir la compra forzosa o *sell out*.

El precio que Altadis habrá de satisfacer a todos aquellos accionistas de Logista que ejerciten el derecho de compra forzosa o *sell out* será el precio satisfecho en virtud de la Oferta, esto es, 52,50 euros por acción.

En el supuesto de que Logista repartiese cualquier dividendo, realizara cualquier otro reparto o tuviese lugar la distribución de cualquier otro concepto asimilable a los anteriores, desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta (no incluida) y hasta la fecha de contratación de las operaciones de compraventa forzosas (incluida), la contraprestación correspondiente por cada acción se reducirá en un importe igual al importe bruto distribuido por acción. Si el importe pagado estuviera expresado con más de dos decimales y, como consecuencia de ello, el precio resultante de ajuste también estuviese expresado con más de dos decimales, el precio a pagar por cada acción de Logista se redondearía al céntimo de euro más próximo y, en caso de que el tercer decimal en cuestión fuera un 5, se redondearía al siguiente céntimo de euro más alto.

En caso de cualesquiera divisiones o desdoblamientos (*splits*) o aumentos de capital liberados que tengan lugar desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta (no incluida) y hasta la fecha de contratación de las operaciones de compraventa forzosas (incluida), la contraprestación por cada acción se ajustará para reflejar el efecto económico de dicha operación, de forma que se asegure que el importe total a abonar por Altadis como contraprestación no excede de la cantidad total calculada como contraprestación de la Oferta en el momento de formulación.

Altadis comunicará de forma inmediata a la CNMV el ajuste automático de la contraprestación de la Oferta a que se refieren los párrafos anteriores mediante hecho relevante.

Los titulares de acciones de Logista que deseen ejercitar su derecho de compra forzosa o *sell-out* deberán manifestar tal decisión por escrito a través de la entidad adherida a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (**Iberclear**) donde figuren depositados sus valores. Las entidades adheridas a Iberclear remitirán diariamente por escrito las solicitudes de compra forzosa o *sell-out* recibidas de sus clientes a la sociedad oferente (Altadis) a través de Santander Investment Bolsa, S.V., S.A. Las entidades adheridas a Iberclear donde se encuentren depositados los valores a que se refieran las solicitudes de compra forzosa o *sell out*, responderán de la titularidad y tenencia de dichos valores, así como de la inexistencia de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichos valores o su transmisibilidad.

Las solicitudes de compra forzosa o *sell out* de los titulares de acciones de Logista se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones de Logista ante las entidades adheridas a Iberclear y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación aplicable a este tipo de operaciones.

La adquisición de las acciones objeto de la compra forzosa o *sell out* por parte de Altadis se intervendrá por Santander Investment Bolsa, S.V., S.A., que actúa como miembro de la Bolsa intermediario de la operación por cuenta de la sociedad oferente y se liquidará por Santander Investment, S.A. como entidad adherida a Iberclear, encargada de efectuar dicha liquidación por cuenta de Altadis.

Las entidades encargadas de la liquidación estarán obligadas a realizar los traspasos de valores y del efectivo que sean necesarios para consumar las compras forzosas o *sell-out* en el mismo plazo que el fijado en el Folleto para la liquidación de la Oferta, contado a partir de la recepción de cada solicitud. La fecha de contratación de las correspondientes operaciones bursátiles será la de la recepción de la correspondiente solicitud por parte de Altadis a través de Santander Investment Bolsa, S.V., S.A.

Los costes que resulten de la operación y liquidación de las operaciones de compra forzosa o *sell-out* serán de cuenta de los vendedores, por lo que se recomienda a los accionistas de Logista que se informen previamente de la cuantía de los gastos que deben asumir en caso de ejercitar el derecho de compra forzosa o *sell-out*. A este respecto, se recuerda a los accionistas de Logista, que tal y como se describe en el apartado IV.10 del Folleto, si las condiciones establecidas en el artículo 47 del Real Decreto se cumplen, Altadis tiene la intención de ejercitar su derecho de llevar a cabo el procedimiento de venta forzosa (*squeeze-out*) de conformidad con lo previsto en el artículo 60.quáter de la Ley del Mercado de Valores siendo, en este caso, los gastos de la operación por cuenta de Altadis.

Si como consecuencia de la realización de las operaciones de compraventa forzosa, Altadis pasara a ser titular de todos los valores, éstos quedarán excluidos de negociación a partir de la liquidación de la última de las operaciones de compraventa forzosa.

9. FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN

9.1 **Finalidad perseguida con la adquisición**. Imperial Tobacco formula la Oferta en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto, al haber adquirido el control indirecto sobre Logista como consecuencia de la Oferta sobre Altadis.

9.2 **Actividad futura de Logista, Altadis e Imperial Tobacco.** Tras la liquidación de la Oferta, Altadis tiene la intención de que Logista continúe operando de forma separada e independiente respecto del resto del grupo de Imperial Tobacco y Altadis conforme a su estrategia y plan de negocio propio, con las variaciones que puedan producirse en los mismos a lo largo del tiempo.

Sin perjuicio de lo anterior, el nuevo consejo de administración de Altadis está analizando de nuevo la posibilidad de integrar en Logista el negocio de logística francés operado por Altadis Distribution France, una filial íntegramente participada por Altadis, (la **Operación Previa Propuesta**), tal y como se describe en el apartado 9.6 siguiente.

Imperial Tobacco pretende que Logista continúe operando en términos de mercado tanto con Altadis, Imperial Tobacco como con terceros, como lo viene haciendo en la actualidad. Sin perjuicio de esta separación de actividades, Altadis continuará prestando a Logista ciertos servicios centralizados de grupo incluyendo, por ejemplo, algunos servicios de informática.

El negocio de Logista seguirá teniendo su centro de dirección en Leganés, Madrid. Con relación a los centros de actividad de Logista, corresponderá al consejo de administración de la misma decidir autónomamente sobre los mismos. Altadis no tiene la intención de proponer o apoyar el traslado de los mismos.

9.3 **Puestos y condiciones de trabajo de personal y directivos de Logista.** Altadis reconoce que una parte esencial del éxito de Logista en la industria logística es el talento y las habilidades de sus empleados. Por ello, y en línea con la estrategia que Altadis ha manifestado para Logista de que continúe operando como un negocio separado e independiente, Altadis tiene la intención de que los empleados (incluyendo los directivos) contratados en Logista continúen como empleados de la sociedad que actualmente les contrata, manteniendo sus actuales condiciones laborales.

Para mantener la separación entre la actividad de Logista y los negocios de producción y comercialización de Imperial Tobacco y Altadis, Altadis no tiene la intención de transferir ningún empleado del Grupo Logista a ningún otro miembro del Grupo Imperial Tobacco.

En el caso de que Altadis decida, tras el análisis mencionado en el apartado 9.2 anterior, que resultaría beneficioso desde el punto de vista comercial el combinar el negocio de Logista con el de Altadis Distribution France, Altadis no prevé que se produzcan cambios significativos en los acuerdos laborales de los empleados de Logista. Debe de tenerse en cuenta que se había alcanzado un acuerdo previo con las organizaciones sindicales de la empresa en relación a la Operación Previa Propuesta. Dicho acuerdo estaba condicionado al dictamen del Comité Central de Empresa, que se llevó a cabo. Altadis deberá, en la medida que sea legalmente requerido, consultar a las organizaciones sindicales de nuevo si decide combinar el negocio de Logista con el de Altadis Distribution France.

En cualquier caso, Altadis tiene la intención de procurar que se cumplan todos los requisitos exigidos por la legislación local en lo que se refiere a la información y consultas a la representación de los trabajadores del Grupo Logista, tanto en relación con la Oferta como con cualquier paso que se adopte tras la liquidación de la misma.

9.4 Utilización o disposición de activos de Logista; variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto

(a) **Utilización o disposición de activos de Logista.** Altadis no tiene intención de procurar la disposición de ninguno de los activos de Logista fuera de los planes estratégicos actuales de Logista y de los que se lleven a cabo dentro del curso ordinario de su actividad, que prevén la formalización de la disposición de activos no esenciales previamente identificados por Logista. Estos activos no esenciales incluyen el excedente de activos inmobiliarios titularidad del Grupo Logista en Santa Perpetua de Mogola (Barcelona) y Sintra (Portugal). Logista considera que tienen un valor aproximado de 5,5 millones de euros.

Si Altadis decidiese acometer finalmente la Operación Previa Propuesta tras la finalización de los análisis mencionados en el apartado 9.6 siguiente, ésta puede conllevar la disposición de activos de Logista, sin que a la fecha del Folleto estos estén identificados.

(b) **Variaciones previstas en el endeudamiento financiero.** Altadis no tiene la intención de proponer modificaciones sobre los niveles, términos y condiciones de cualquier endeudamiento incurrido por Logista. Además tiene la intención respetar la autonomía de los órganos de dirección de Logista para decidir el nivel, términos y condiciones de su endeudamiento financiero de acuerdo con sus necesidades operativas y su plan de negocio.

9.5 Emisión de valores de cualquier clase por Logista y su grupo. Altadis no tiene la intención de proponer la emisión de valores de cualquier clase por parte de Logista o de su grupo, salvo en la medida necesaria para llevar a cabo la Operación Previa Propuesta, descrita en el apartado 9.6, si finalmente se llevase a cabo la misma.

De conformidad con lo anterior, Altadis pretende respetar la autonomía del consejo de administración de Logista para proponer la emisión de valores de cualquier clase por parte de Logista o de su grupo de acuerdo con las necesidades de su negocio.

9.6 Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza. Con fecha 21 de Febrero de 2007 los Consejos de Administración de Altadis y de Logista anunciaron su intención de proponer la integración en Logista del negocio de logística francés operado por Altadis Distribution France, una filial íntegramente participada por Altadis, (la **Operación Previa Propuesta**). Este proceso quedó pospuesto tras el anuncio de la potencial oferta sobre Altadis por parte de Imperial Tobacco.

Una vez concluida la Oferta sobre Altadis, el nuevo consejo de administración de Altadis está analizando de nuevo la Operación Previa Propuesta atendiendo a las circunstancias comerciales actuales y considerando los intereses comerciales y el impacto fiscal que dicha combinación puedan suponer en el Grupo Imperial Tobacco en su conjunto (incluyendo el Grupo Logista). Como dichos análisis no han concluido no se puede descartar que Altadis finalmente proponga acometer la Operación Previa Propuesta sin que a la fecha se pueda anticipar cual será el resultado de los citados análisis.

En caso de que eventualmente se llevara a cabo la Operación Previa Propuesta, Altadis incrementaría su porcentaje de participación en Logista sin que a la fecha se pueda indicar en qué porcentaje al no contar con las correspondientes valoraciones ni identificación concreta de los activos que Altadis aportaría a Logista como aportación no dineraria a cambio de las acciones que emitiría Logista y que serían suscritas por Altadis. En cualquier caso, de acometerse finalmente la Operación Previa Propuesta se designarían los correspondientes expertos independientes al objeto de valorar las aportaciones a realizar y sería de aplicación lo previsto en el artículo 127 ter de la Ley de Sociedades Anónimas.

Altadis no tiene previsto realizar otro tipo de restructuraciones societarias sin perjuicio de que, y respetando la intención de Altadis de que Logista continúe operando como un negocio separado e independiente, Altadis pueda llevar a cabo alguna otra reestructuración social tras la liquidación de la Oferta, tales como la transmisión de acciones entre sociedades del grupo (como la transmisión por Altadis de sus acciones en Logista a otra entidad del Grupo Imperial Tobacco íntegra y directa o indirectamente participada y controlada por Imperial Tobacco) para optimizar la posición comercial y la estructura administrativa del Grupo Imperial Tobacco. En particular, Logista puede pasar a formar parte del grupo fiscal consolidado de Altadis sujeto al cumplimiento de los requisitos correspondientes.

9.7 **Política de dividendos y remuneración a accionistas de Logista.** Altadis no tiene intención de proponer modificaciones en la política de dividendos y de remuneración a los accionistas de Logista y pretende respetar la autonomía del consejo de administración de Logista para proponer la misma a la junta general de accionistas de Logista de acuerdo con sus propias necesidades y estrategias de negocio.

9.8 **Estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de Logista y su grupo.** Con anterioridad al cambio de control indirecto de Logista, Altadis designó, como accionista de control, a más de la mitad de los consejeros de Logista, incluyendo al Presidente y al Consejero Delegado de Logista.

Tras el cambio de control indirecto de Logista tras la liquidación de la Oferta sobre Altadis, se realizaron cambios en el consejo de administración de Logista. En concreto, dos consejeros dominicales abandonaron el consejo de administración de Logista tras la salida del capital social de Logista de los dos accionistas que, respectivamente, propusieron su nombramiento. Además, el Presidente de Logista propuesto por Altadis (Don Antonio Vázquez) fue sustituido por Don Stuart Painter, igualmente como consejero dominical de Altadis sin que Altadis haya, por tanto, variado el número de sus representantes en el consejo de administración de Logista. Don Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, consejero designado por Altadis con anterioridad al cambio de control indirecto de Logista, fue nombrado Presidente del consejo de Logista.

Altadis no tiene intención de proponer cambios adicionales a corto plazo aunque no descarta llevar a cabo mas adelante la designación de uno o más consejeros adicionales pero manteniendo también un número adecuado de consejeros independientes y dando cumplimiento a las recomendaciones del Codigo del Buen Gobierno Corporativo mientras siga siendo una sociedad cotizada. Adicionalmente a estos cambios, Altadis no tiene la intención de proponer modificaciones adicionales en la composición, estructura o funcionamiento del consejo de administración de Logista o de sus comisiones delegadas.

9.9 **Propuestas de modificación de los estatutos de Logista o de las entidades de su grupo**. Altadis no tiene intención de modificar los estatutos sociales de Logista tras la liquidación de la Oferta salvo en lo relativo a la fecha de terminación del ejercicio social de Logista para acomodarlo al de las sociedades del Grupo Imperial Tobacco (esto es, finalizando el 30 de septiembre) así como las modificaciones que pudiesen resultar necesarias desde el punto de vista legal para implementar la Operación Previa Propuesta si finalmente Altadis decide acometer la misma.

9.10 **Intenciones con respecto al mantenimiento de la cotización de Logista.** En línea con la intención de Altadis de que Logista continúe operando de forma independiente a Imperial Tobacco y a Altadis, ésta tiene interés en que Logista continúe siendo una sociedad cotizada salvo que, finalizado el plazo de aceptación de la Oferta, el nivel de aceptaciones de la misma hubiese sido muy elevado, en cuyo caso:

(a) Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 60 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 47 del Real Decreto para ejercitar el derecho de venta forzosa o *squeeze out* (lo que

supondría que Altadis fuese titular de, al menos, el 95,96% del capital social de Logista), Altadis tiene intención de ejercitarlo, lo que conllevaría que Altadis pasara a ser titular de todos los valores y éstos quedarán excluidos de negociación a partir de la liquidación de la operación de venta forzosa o *squeeze out*.

(b) Si las citadas condiciones previstas en el artículo 60 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 47 del Real Decreto no se han cumplido pero el nivel de aceptaciones de la Oferta hubiese sido muy elevado y como consecuencia de ello Logista no tuviese unos requisitos de difusión y liquidez adecuados, Altadis analizará las circunstancias comerciales imperantes en el momento oportuno teniendo en cuenta el número de aceptaciones de la Oferta, los costes asociados a la continuidad de Logista como sociedad cotizada y otros factores comerciales, para determinar si:

(i) Altadis adopta las medidas necesarias, incluyendo la realización de una Oferta Pública de Venta o de una Oferta Pública de Suscripción, en su caso y en función de las condiciones de mercado, para elevar la liquidez y la distribución del valor hasta niveles adecuados para el mantenimiento en bolsa de Logista; o, alternativamente

(ii) Altadis promueve la exclusión de cotización de Logista mediante la formulación de una oferta pública de exclusión de acciones o, previa autorización de la CNMV, otro procedimiento alternativo de conformidad con lo previsto en el Real Decreto, convocando la Junta General de Logista a estos efectos y acompañándolo, en su caso, de un informe de valoración.

De concurrir el supuesto previsto en el presente apartado (b), Altadis se compromete a implementar una de las dos alternativas indicadas en los epígrafes (i) y (ii) anteriores, a su elección, en el plazo máximo de seis (6) meses desde la liquidación de la Oferta.

9.11 Intención de aplicar o no el derecho de venta forzosa o *squeeze-out* previsto en el artículo 47 del Real Decreto. Tal y como se ha indicado en el apartado 9.10 anterior, si tras la finalización del periodo de aceptación de la Oferta, las condiciones establecidas en el artículo 47 del Real Decreto se cumplen, Altadis tiene intención de ejercitar su derecho de venta forzosa de las acciones (*squeeze-out*) para adquirir obligatoriamente cualquier acción de Logista que no hubiese aceptado la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 60.quáter de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 47 del Real Decreto.

Dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación del resultado de la Oferta, Altadis comunicará a la CNMV y al Mercado si se dan las condiciones para exigir la venta forzosa (*squeeze-out*). En caso de que se cumplan las indicadas condiciones, Altadis podrá exigir la venta forzosa en el plazo de 3 meses a contra desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta.

Dentro del plazo máximo indicado anteriormente de 3 meses, Altadis comunicará a la CNMV si finalmente exigirá o no la venta forzosa de acciones (*squeeze-out*). Si lo hiciera, fijará la fecha de la operación entre los 15 y 20 días hábiles siguientes a la comunicación de su decisión a la CNMV, que está difundirá públicamente. La decisión de Altadis será irrevocable.

Altadis dará difusión pública y general de las características de la venta forzosa (*squeeze-out*) mediante la publicación del correspondiente anuncio, conforme a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto, en el plazo máximo de los 5 días hábiles siguiente a la fecha de publicación por la CNMV de la decisión de Altadis de ejercitar el derecho de venta forzosa (*squeeze-out*).

La contraprestación a satisfacer por la compraventa forzosa (*squeeze-out*) se abonará en efectivo y corresponderá al mismo precio por acción pagado en la Oferta. Serán de aplicación en relación con la venta forzosa (*squeeze-out*) las previsiones de ajuste del precio indicadas en el apartado 8.2 precedente relativas a la realización de operaciones de reparto de dividendos, divisiones o desdoblamientos (*splits*) y aumentos de capital liberados.

Las acciones que se transmitan como consecuencia del ejercicio por parte de Altadis del derecho de venta forzosa (*squeeze-out*) deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquier que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas. Dichas acciones deberán ser transmitidas libres de cargas y gravámenes y derechos de tercero que limiten los derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, de forma que Altadis adquiera una propiedad irreivindicable de acuerdo con el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores.

La liquidación de la operación se hará en igual plazo que el establecido en este Folleto para la Oferta, contado a partir de la fecha de contratación.

La realización de la operación de venta forzosa (*squeeze-out*) determinará la exclusión de negociación de los valores afectados. Dicha exclusión será efectiva a partir de la liquidación de la operación.

Santander Investment Bolsa SV, S.A. intervendrá las operaciones de venta forzosa (*squeeze-out*) que se realicen conforme a lo previsto en este apartado y Santander Investment, S.A. liquidará las mismas.

9.12 **Intenciones relativas a la transmisión de valores de Logista.** Puesto que se considera que Logista es uno de los principales operadores de distribución o logística en Europa, Imperial Tobacco tiene conocimiento de que terceras partes pueden estar interesadas en adquirir la participación de Altadis en Logista en algún momento en el futuro. En los meses previos a la presentación de esta Oferta, terceras partes se aproximaron a Imperial Tobacco expresando su potencial interés en la participación de Altadis en Logista sin que hasta la fecha haya acuerdo o preacuerdo ni se mantengan negociaciones al respecto entre Imperial Tobacco ni ninguna tercera parte. A pesar del interés recibido de terceras partes, Imperial Tobacco no ha adoptado ninguna decisión respecto a transmitir la participación de Altadis en Logista ni tiene planes ni intenciones para hacerlo. Sin embargo, Imperial Tobacco considerará cuidadosamente cualquier oferta o expresión de interés de buena fe que reciba de un tercero, teniendo en cuenta los deberes legales y de fiducia de sus consejeros y los intereses comerciales del Grupo Imperial Tobacco en su conjunto (incluyendo el Grupo Logista). En particular, Imperial Tobacco se reserva el derecho de alcanzar cualquier acuerdo en relación con cualquier oferta o expresión de interés recibida de terceros, tanto durante el plazo de aceptación de la Oferta como una vez que la Oferta se haya liquidado

10. AUTORIZACIONES Y OTRAS INFORMACIONES Y DOCUMENTOS

10.1 Derecho de la competencia.

(a) **Comisión Europea**. Tal y como se indica en la Introducción del presente Folleto Imperial Tobacco adquirió el control indirecto sobre Logista tras la Oferta sobre Altadis.

Imperial Tobacco determinó que la concentración empresarial a que podría dar lugar la Oferta sobre Altadis constituiría una concentración de dimensión comunitaria y estaría, por tanto, sujeta a las disposiciones de control de concentraciones del Reglamento del Consejo (EC) No. 139/2004 (el **Reglamento Comunitario**), por lo que Imperial Tobacco notificó la Oferta sobre Altadis a la Comisión Europea el día 30 de agosto de 2007.

En aplicación del Reglamento Comunitario, las operaciones de concentración económica de dimensión comunitaria han de ser notificadas a la Comisión Europea y no a las autoridades nacionales de defensa de la competencia de los Estados Miembros. Por tanto, habida cuenta de que la Oferta sobre Altadis conllevaría una concentración de dimensión comunitaria en el sentido del Reglamento citado, no procedía su notificación al Comisión Nacional de la Competencia conforme la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia y, en consecuencia, no se realizó tal notificación.

La Comisión Europea aprobó la Oferta sobre Altadis el 18 de octubre de 2007, sujeta al cumplimiento de determinados compromisos por parte de Imperial Tobacco. Estos compromisos incluían la desinversión por parte del grupo consolidado de ciertas marcas de tabaco de liar, tabaco de pipa y puros propiedad de Imperial Tobacco o Altadis. Imperial Tobacco se encuentra el proceso de llevar a cabo tales desinversiones, dentro del plazo estipulado en las correspondientes aprobaciones.

Dado que la presente Oferta no supone un cambio con relación a la operación de concentración autorizada por la Comisión Europea el 18 de octubre de 2007, Altadis considera que no procede realizar ninguna otra notificación de concentración a las autoridades europeas en relación a la Oferta.

(b) **Comisión Nacional de la Competencia**. Dado que la Oferta sobre Logista no supone un cambio sobre la situación de control indirecto sobre Logista al ostentar Imperial Tobacco el control indirecto de Logista con anterioridad a la presente Oferta como consecuencia de la operación de concentración ya autorizada por las autoridades competentes, Altadis considera que no procede su notificación al Comisión Nacional de la Competencia conforme la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia y al Real Decreto 261/2008 y, en consecuencia, no ha realizado ni tiene intención de realizar tal notificación.

10.2 **Otras autorizaciones y notificaciones.** Conforme al leal saber y entender de Altadis, hechas las oportunas averiguaciones, a la fecha del Folleto Altadis considera que la Oferta no está sujeta a ninguna otra condición, requisito de notificación o autorización, en especial a la autorización de otros organismos supervisores o de las autoridades de defensa de la competencia, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto y a excepción de la aprobación de la propia Oferta por parte de la CNMV..

11. FOLLETO EXPLICATIVO Y ANUNCIO DE LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto, el Folleto, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados, quedando depositados en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid (Plaza de la Lealtad número 1, Madrid), Barcelona (Paseo de Gracia número 19, Barcelona), Bilbao (calle José María Olávarri número 1, Bilbao) y Valencia (calle Libreros números 2 y 4, Valencia), en el domicilio de Santander Investment, S.A. y Santander Investment Bolsa, S.V., S.A. (Avda. de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, Boadilla del Monte, Madrid), en el domicilio social de Altadis (C/ Eloy Gonzalo, 10, 28010 Madrid) y en el domicilio de Logista (C/Trigo 39, Polígono Industrial Polvoranca, 28,914, Leganés, Madrid), como máximo a partir del día hábil bursátil siguiente al de la publicación del primer anuncio al que se refiere el artículo 22 del Real Decreto.

Igualmente y como máximo desde el día hábil bursátil siguiente a la publicación del anuncio de la Oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto, el Folleto y la documentación complementaria podrán consultarse en los registros públicos de la CNMV (Paseo de la Castellana 15,

Madrid, y Paseo de Gracia 19, Barcelona), y (sin sus anexos) en la página web de dicho organismo (i.e., www.cnmv.es).

Adicionalmente, el Folleto en español junto con una traducción al inglés del mismo (sin sus anexos en cada caso) puede ser consultado en las páginas web de Imperial Tobacco, Altadis y de Logista (www.imperial-tobacco.com, www.altadis.com y www.logista.es, respectivamente).

En caso de discrepancia entre la versión española del Folleto y la traducción al inglés de este Folleto, la versión española prevalecerá.

12. RESTRICCIÓN TERRITORIAL

La Oferta no se realiza en ninguna jurisdicción en la que no resulte conforme a ley la realización de la misma. La Oferta se dirige a todos los titulares de acciones de Logista en los términos previstos en el Folleto sin que el mismo y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a cualquier jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución y/o registro de documentación adicional al Folleto.

Madrid, a [●] de 2008